

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



MINAGRI-PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica 33

**Resolución Directoral N° 022 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, 14 ENE 2014

VISTO:

Resolución Directoral N° 225/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 12 de julio de 2013; de Informe Técnico Legal N° 002-2013/MINAGRI-PEBPT-OAJ-INF, de fecha 02 de diciembre de 2013; Memorandum N° 707/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 09 de diciembre de 2013; Informe Técnico de Estructuras Hidromecánicas de las compuertas radiales de la Bocatoma La Palma; Informe N° 165/2013-MINAGRI-PEBPT-D.EST de fecha 18 de diciembre de 2013; Memorandum N° 724/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 23 de diciembre de 2013; y,

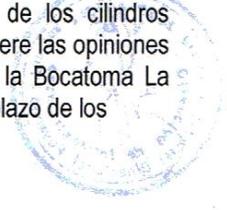
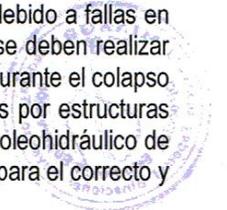
**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 225/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 12 de julio de 2013, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la Obra "REEMPLAZO DE LOS DADOS DE CONCRETO POR SOPORTES METÁLICOS EN LA BOCATOMA LA PALMA", cuyo valor referencial asciende a S/. 137,247.22 (Ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y siete con 22/100 nuevos soles), incluido IGV, 10% de gastos generales, 10% de utilidad, con un plazo de ejecución de 25 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata a Suma Alzada;

Que, a través de Informe Técnico Legal N° 002-2013/MINAGRI-PEBPT-OAJ-INF, de fecha 02 de diciembre de 2013, relacionado a la ejecución de la Obra "Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", se opina que frente a la imposibilidad de reparar los soportes (dados de concreto armado) y a la necesidad urgente de reemplazar los actuales dados de concreto, soporte de los cilindros oleohidráulicos, debido a fallas en su comportamiento estructural y que no garantizan la operatividad de las compuertas radiales, se deben realizar los siguientes trabajos: a) reparación de todos los sistemas dañados en las compuertas radiales durante el colapso de los dados de concreto armado; b) el reemplazo de los dados de concreto armado existentes por estructuras metalmeccánicas que resistan los esfuerzos y vibraciones generados por el sistema de izamiento oleohidráulico de las compuertas radiales; y c) probar y recalibrar el sistema de izamiento oleohidráulico existente, para el correcto y normal funcionamiento con los anclajes proyectados materia de las reparaciones realizadas;

Que, mediante Memorandum N° 707/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 09 de diciembre de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Director de Estudios y Supervisión del PEBPT, emita opinión técnica respecto al reemplazo de los soportes (dados de concreto armado) de los cilindros hidráulicos de las compuertas radiales de la Bocatoma La Palma; asimismo, se le dispone considere las opiniones técnicas especializadas del caso relacionadas a la ejecución de la Obra "Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", así como proceda a formular el expediente técnico respectivo para la ejecución del reemplazo de los



# Resolución Directoral N° 022 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

dados por administración directa; toda vez que existe la necesidad de realizar todas las acciones tendientes a cumplir el compromiso con el vecino país del Ecuador de poner en funcionamiento la citada obra;

Que, en el Informe Técnico de Estructuras Hidromecánicas de las compuertas radiales de la Bocatoma La Palma, se concluye que la falla en los dados de cilindro se desencadenó en el componente de menor capacidad de carga, por lo que es previsible que en caso de continuar con los niveles de carga indicados se produzcan fallas posteriores en otros componentes. Téngase en cuenta el facto FATIGA y DESGASTE que acelerará la ocurrencia de fallas e incrementará los costos por paralización y reparaciones. Se recomienda modificar la configuración de los cilindros de cada compuerta radial de tal forma que el ángulo  $\Phi$  tenga una magnitud tal que origine presiones del sistema oleohidráulico dentro de los márgenes aceptables, esto es: Desplazar la actual ubicación de los "dados de cilindro" hasta nueva ubicación  $+1.50m < 45^\circ$  aprox, modificar los soportes de articulación de cilindros hidráulicos por otros de mayor longitud según requerimiento;

Que, mediante Informe N° 165/2013-MINAGRI-PEBPT-D.EST de fecha 18 de diciembre de 2013, el Director de Estudios y Supervisión del PEBPT, remite al Director Ejecutivo del PEBPT Informe Técnico de Estructuras Hidromecánicas de las compuertas radiales de la Bocatoma La Palma, comunicando además que es necesario tener en consideración las sugerencias y recomendaciones indicadas en la parte final del informe, toda vez que el objeto es que la obra funciones adecuadamente y de manera integral, teniendo en consideración los compromisos binacionales establecidos en los Acuerdos de 1998, por tanto es necesario que no solamente operen los dados sino que con ellos los sistemas oleohidráulicos y los sensores para la transmisión de información a distancia; por tanto somete a consideración los aspectos detallados, y de estimarlo pertinente correspondería dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 225/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 12 de julio de 2013;

Que, a través del Memorándum N° 724/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 23 de diciembre de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que conforme a lo sugerido por la Dirección de Estudios y Supervisión, se deje sin efecto mediante acto resolutorio la aprobación del expediente técnico por cuanto no recoge el enfoque integral de solución al sistema hidromecánico;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 225/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 12 de julio de 2013, en cuanto resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la Obra "REEMPLAZO DE LOS DATOS DE CONCRETO POR SOPORTES METÁLICOS EN LA BOCATOMA LA

# Resolución Directoral N° 022 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

PALMA", cuyo valor referencial asciende a S/. 137,247.22 (Ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y siete con 22/100 nuevos soles), incluido IGV, 10% de gastos generales, 10% de utilidad, con un plazo de ejecución de 25 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata a Suma Alzada; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Dirección de Estudios y Supervisión del PEBPT, previa opinión técnica elabore el Expediente Técnico para su ejecución por Administración Directa de la Obra "REEMPLAZO DE LOS SOPORTES (DADOS DE CONCRETO ARMADO) DE LOS CILINDROS HIDRAÚLICOS DE LAS COMPUERTAS RADIALES DE LA BOCATOMA LA PALMA"; conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
  
**ING. LUIS LOPEZ PEÑA**  
Director Ejecutivo



GUIA DE REMISION N° 022 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

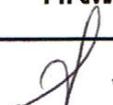
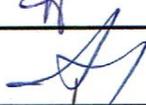
Tumbes, 14 de enero de 2014

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 022 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 14 de enero de 2014, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 225 /2013-AG-PEBPT-DE de fecha 12 de julio de 2013 en cuanto resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la obra "REEMPLAZO DE LOS DADOS DE CONCRETO POR SOPORTES METALICOS EN LA BOCATOMA LA PALMA", cuyo valor referencial asciende a S/.137,247.22 (Ciento treinta mil doscientos cuarenta y siete con /100 nuevos soles), Incluido IGV, incluye 10 % de gastos generales y el 10% de Utilidad, con precios vigentes al mes de junio de 2013, bajo la Modalidad de ejecución por Contrata a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 25 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección de Estudios y Supervisión del PEBPT, previa opinión técnica elabore el Expediente Técnico para su ejecución por Administración Directa de la obra "REEMPLAZO DE LOS SOPORTES (DADOS DE CONCRETO ARMADO) DE LOS CILINDROS HIDRAULICOS DE LAS COMPUERTAS RADIALES D ELA BOCATOMA LA PALMA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	14/01/14	4:30 p	
DIRECCION DE ESTUDIOS Y SUPERVISION	14/01/14	4:30 p	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	14/01/2014	4:26 p	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	14/01/2014	4:26	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	14/01/14	16:31m	